



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
Resolución No.923 del 2021

“ Por medio de la cual se actualiza la mesada Pensional a favor del Sr. OSVALDO JUNCO TORDECILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.075.116 de Cartagena, en atención a lo dispuesto mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado decimo tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, Rad. 0085 de 2019”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 60 de Febrero de 2021 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado decimo tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, Rad. 0085-2019, mediante la cual se dispuso en su parte resolutive y se transcriben los numerales PRIMERO y SEGUNDO que exponen lo siguiente:

“PRIMERO. DECLARAR la nulidad del acto ficto negativo derivado de la falta de respuesta a la petición elevada el 25 de febrero de 2014.

SEGUNDO. ORDENAR, a título de restablecimiento del derecho, al Departamento de Bolívar - Fondo Territorial de Pensiones:

2.1. Reliquidar la pensión de vejez del demandante, de acuerdo a la liquidación efectuada en esta sentencia y, por tanto, el actor al 20 de noviembre de 2015 debía devengar como mesada pensional la suma de \$1.198.753,85.

2.2. Aplicar sobre el valor de la pensión a 20 de noviembre de 2015 los reajustes anuales que le corresponden para llevar a valor actual y real la mesada que hoy debería estar devengando el demandante, como quedó establecido en esta sentencia.

2.3. Cancelar a favor de la parte actora las diferencias generadas entre la pensión reliquidada pagada y la pensión establecida por este Despacho, como se estableció de manera concreta en el presente fallo, desde cuando se causó el derecho (20 de noviembre de 2015) hasta cuando se haga efectivo el pago”.

En atención a lo dispuesto anteriormente, esta entidad procederá a actualizar la mesada pensional a favor del Sr. OSVALDO JUNCO TORDECILLA en atención a lo dispuesto por el Juzgado decimo tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, Rad. 0085-2019, para lo cual se procederá a liquidar conforme a lo ordenado, en aras de darle cumplimiento a la Sentencia Judicial en su totalidad, por lo que se procede a liquidar la actualización de la mesada pensional conforme a lo dispuesto mediante Sentencia judicial a partir del (20) de noviembre de 2015, debidamente indexado y actualizado, la cual es realizada por el asesor externo ALBIS LAGARES LORETTE de la siguiente manera:

| FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES -GOBERNACION DE BOLIVAR |                                       |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| RELIQUIDACION DE PENSION POR FALLO SENTENCIA                                 |                                       |
| CAUSANTE : OSWALDO JUNCO                                                     | RESOLUCION: 352 DEL 8 DE MAYO DE 2006 |
| IDENTIFICACION: 9.075.116                                                    | FECHA EFECTIVIDAD: .....              |
| SUSTITUTA(O) : .....                                                         |                                       |
| IDENTIFICACION: .....                                                        |                                       |
| FECHA DE NACIMIENTO:                                                         | MESADA INICIAL : \$                   |
| TIEMPO NETO TRABAJADO: AÑOS, MESES, DIAS                                     | MESADA RELIQUIDADA : \$               |
| ULTIMO DIA COTIZADO: .....                                                   | PRESCRIPCION: 20-11-2015              |

| SUELDO PROM. | PORCENTAJE | TOTAL VLR. / SALARIO MINIMO |
|--------------|------------|-----------------------------|
| \$1.598.338  | 75%        | \$1.198.754                 |

| AÑOS                                                              | MESADA BASE | IPC    | AJUSTES | MESADA ACTUALIZADA | MESADA PAGADA | DIFERENCIA MENSUAL | NUMERO MESAD O DIAS | VALOR DIFERENCIA | SALDOS INSOLUTOS INDEXADOS |
|-------------------------------------------------------------------|-------------|--------|---------|--------------------|---------------|--------------------|---------------------|------------------|----------------------------|
| 2015                                                              | 1.198.754   | 1      |         | 1.198.754          | 819.472       | \$ 379.282         |                     |                  |                            |
| 2016                                                              | 1.198.754   | 1,0677 |         | 1.279.909          | 874.950       | \$ 404.959         |                     |                  |                            |
| 2017                                                              | 1.279.909   | 1,0575 |         | 1.353.504          | 925.260       | \$ 428.244         |                     |                  |                            |
| 2018                                                              | 1.353.504   | 1,0409 |         | 1.408.862          | 963.103       | \$ 445.759         |                     |                  |                            |
| 2019                                                              | 1.408.862   | 1,0318 |         | 1.453.664          | 993.729       | \$ 459.935         |                     |                  |                            |
| 2020                                                              | 1.453.664   | 1,038  |         | 1.508.903          | 1.031.491     | \$ 477.412         |                     |                  |                            |
| 2021                                                              | 1.508.903   | 1,0161 |         | 1.533.197          | 1.048.098     | \$ 485.098         |                     |                  |                            |
| TOTA DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO HASTA DIC DE 2020         |             |        |         |                    |               |                    |                     |                  |                            |
| TOTA DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO DESDE ENERO A OCT DE 2021 |             |        |         |                    |               |                    |                     |                  | -                          |
| TOTA DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO HASTA OCTUBRE DE 2021     |             |        |         |                    |               |                    |                     |                  | -                          |

Albis Lagares  
Economista



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución No.923 del 2021

“ Por medio de la cual se actualiza la mesada Pensional a favor del Sr. OSVALDO JUNCO TORDECILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.075.116 de Cartagena, en atención a lo dispuesto mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado decimo tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, Rad. 0085 de 2019”.

Que el valor de la mesada pensional para el año 2021, es la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. (1.533.197,00 mcte.) De conformidad a lo ordenado mediante Sentencia Judicial.

En atención a las diferencias causadas por la actualización de la mesada pensional, en virtud de lo ordenado mediante Sentencia en cita, esto es, desde el 20 de noviembre de 2015 hasta el mes de octubre de 2021, es claro determinar que dichas diferencias serán liquidadas para ser canceladas a través del Fondo de Contingencias Judiciales del Departamento de Bolivar, en virtud que el Derecho reconocido emana netamente de una orden Judicial.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolivar.

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** al señor **OSVALDO JUNCO TORDECILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.075.116 de Cartagena, **RELIQUIDACIÓN** de la mesada pensional y su respectiva indexación, de conformidad a lo ordenado mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado decimo tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, Rad. 0085-2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR** en nomina de Jubilados del Departamento de Bolivar, al señor **OSVALDO JUNCO TORDECILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.075.116 de Cartagena, en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. (1.533.197,00 mcte.)** Para el año 2021.

*PARÁGRAFO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción en que se le venía descontando.*

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** al Fondo de Contingencias Judiciales del Departamento de Bolivar - Secretaria de Hacienda Departamental, para adelantar las actuaciones administrativas necesarias para efectuar el pago de las diferencias Pensionales causadas con ocasión de lo ordenado mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado decimo tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, Rad. 0085-2019, desde el 20 de noviembre de 2015 hasta el mes de octubre de 2021, para lo cual se efectuara en a oportunidad pertinente la respectiva liquidación.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, 27 de octubre del 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER**  
**Director Financiero Fondo Territorial de Pensiones**  
**Delegación Decreto N° 60 del 19 de febrero de 2021**

Proyectó y Elaboró: JSFU.